UNIVERSIDAD DE CHILE
Contraloría Universitaria
25 ago 2026
Cód. KC-THWQQQQ
Controlado de Legalidad

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Fecha: 25/08/2026 - 11:34
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
Código de validación: m8o4h8ytqrd65addkobb3myo5r

Modifica DU N° 006547 de 1994, deróguese el DU N° 0010496 de 2018 y aprueba nuevo reglamento y plan de estudios del programa de Doctorado en Filosofía con menciones, impartido por la Facultad de Filosofía y Humanidades y la Facultad de Artes.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 031853

SANTIAGO, 19 de agosto de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario Nº 0035467 de 24 de diciembre de 2020; el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°006547 de 1994; Decreto Universitario N° 0010496 de 2018; la solicitud de modificación aprobada por los Consejos de Facultad de Artes y Facultad de Filosofía y Humanidades; lo informado mediante Oficio N° 29/2025 por el Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo; Decreto TRA 309/183/2026 de 1 de julio de 2026.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, mediante el Decreto Universitario Nº 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectora/or de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.

2.- Que el certificado correspondiente de aprobación de modificación reglamentaria de los Consejos de Facultad de Artes y Facultad de Filosofía y Humanidades, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo mediante Oficio N° 29/2025.

UNIVERSIDAD DE CHILE

3.- Que, la propuesta de modificación reglamentaria tiene como propósito optimizar el funcionamiento de este programa y la organización de su plan de estudios.

DECRETO:

1.- Modifica DU N° 006547 de 1994, deróguese el DU N° 0010496 de 2018 y aprueba nuevo reglamento y plan de estudios del programa de Doctorado en Filosofía con menciones, impartido por la Facultad de Filosofía y Humanidades y la Facultad de Artes

A. REGLAMENTO

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo Nº1

El presente Reglamento establece normas específicas de organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Filosofía con mención en Filosofía y con mención en Estética y Teoría del Arte que imparte la Universidad de Chile, a través de un programa académico interfacultades en el que participan la Facultad de Filosofía y Humanidades y la Facultad de Artes, siendo responsable de la primera mención, la Facultad de Filosofía y Humanidades; y de la segunda, la Facultad de Artes, estando adscrita académicamente al Departamento de Teoría de las Artes.

El Programa se regirá por este Reglamento, por el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso 3º del artículo 49º del Estatuto de la Universidad de Chile.

Los(as) Decanos(as) de la Facultad de Filosofía y Humanidades y de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile resolverán sobre los aspectos no contemplados en la normativa universitaria, a proposición de las respectivas Escuelas de Postgrado.

TÍTULO ll
DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA Y PERFIL DE EGRESO.

Artículo Nº2

El objetivo general del programa apunta a desarrollar en sus estudiantes las competencias suficientes para llevar a cabo una reflexión filosófica original sobre problemas y objetos de relevancia teórica, en niveles de frontera y conforme a estándares de excelencia, considerándose en ello también la eventual orientación inter o transdisciplinaria, verificable todo ello a través de sus actividades de investigación, su productividad y su vinculación con el medio nacional e internacional en su área de competencia.

Artículo N°3

El perfil de egreso del Doctorado en Filosofía con menciones considera un alto nivel académico, un conocimiento vasto y profundo de la disciplina, con sólidas bases para el desarrollo de investigación de excelencia y alta productividad y para el diálogo con sus pares en el contexto internacional. Sin que ello sea parte de los fines formativos del programa, se espera que, a consecuencia de este perfil de egreso, estas capacidades y realizaciones contribuyan significativamente a la docencia y extensión universitarias y a las demás actividades académicas y culturales que las egresadas y los egresados del programa desarrollen. Los comités académicos podrán realizar especificaciones y detallar características específicas de cada mención.

TÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA.

Artículo Nº4

La administración académica del programa será de responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad a la que los(as) estudiantes se encuentren matriculados(as).

Corresponderá a un Comité Académico por mención gestionar los aspectos académicos del programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a estándares establecidos por la Universidad.

Artículo Nº5

Cada mención será desarrollada por su propio claustro. El Comité Académico de cada mención estará conformado por al menos tres profesores (as) pertenecientes al respectivo claustro académico, nombrados (as) por el (la) director (a) de la Escuela de Postgrado respectiva, a proposición del claustro académico, con el acuerdo del Consejo de la Escuela correspondiente. La duración en sus funciones será de dos años, pudiendo ser nominados (as) por otros períodos.

Artículo Nº6

Los (las) Directores (as) de las Escuelas de Postgrado de las Facultades que participan en el Programa, podrán integrar, cuando Io estimen conveniente, las reuniones del Comité Académico con el fin de coordinar la labor académica.

Artículo Nº7

El Comité Académico de cada mención será coordinado por uno de sus miembros elegido de común acuerdo por los integrantes de este Comité. La coordinación durará dos años, pudiendo ser nominada por otros períodos.

Artículo Nº8

Serán funciones del (de la) Coordinador (a) del Programa:

a) Representar al Comité Académico del Programa ante los (las) Directores (as) de las Escuelas de Postgrado de las Facultades participantes.

b) La coordinación de la administración académica y la supervisión del funcionamiento del programa.

c) Presidir el Comité Académico y citar a reuniones ordinarias mensuales y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exijan o cuando explícitamente lo requieran dos de sus miembros.

d) Liderar los procesos de autoevaluación y acreditación externa del programa.

Artículo Nº9

Corresponderá al Comité Académico ejecutar las siguientes funciones:

a) Evaluar el funcionamiento general del programa y proponer las modificaciones que se estimen necesarias.

b) Conducir el proceso de autoevaluación del programa y aprobar la documentación requerida para el proceso de acreditación externa.

c) Elaborar procedimientos y protocolos específicos que caractericen las particularidades de cada mención

d) Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes al programa y, sobre la base de dichos antecedentes, seleccionar a los(as) estudiantes que se incorporarán al programa.

e) Determinar, cuando corresponda, las actividades curriculares de nivelación que deberán cumplir los postulantes y los plazos que tendrán para aprobarlas.

f) Evaluar los estudios de postgrado, investigaciones y publicaciones realizados por los candidatos con anterioridad a su incorporación al Programa y, si corresponde, recomendar su reconocimiento.

g) Aprobar el Plan de Formación de Doctorado que deberá cumplir cada estudiante, estableciendo las equivalencias correspondientes entre los cursos que ofrezcan las Facultades comprometidas con el Programa.

h) Conocer semestralmente el rendimiento académico de cada candidato y proponer la eliminación de aquellos que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa.

i) Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten los candidatos respecto de lo dispuesto en la letra anterior sin perjuicio de las atribuciones de los Consejos de Escuela respectivos.

j) Estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el presente Reglamento.

k) Proponer la nómina de los profesores que dictarán los cursos, seminarios y otras actividades curriculares, nombrar a los respectivos profesores tutores así como a los directores de tesis propuestos por cada estudiante.

l) Proponer al (a la) Director (a) de Escuela respectivo los integrantes de la comisión evaluadora de proyectos de tesis, de la tesis y del examen de grado.

m) Estudiar e informar al (a la) Decano (a) respectivo (a) con acuerdo del Consejo de Escuela, sobre las solicitudes de plazo adicional para dar cumplimiento al Plan de Estudios.

n) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa, verificando el cumplimiento de los criterios, estándares e indicadores de calidad definidos por la Facultad que corresponda y por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.

o) Cautelar que la investigación que realicen los(as) estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidos por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.

Artículo N°10

Los procesos de matrícula, inscripción y registro académico serán de responsabilidad de la Secretaría de Estudios y las unidades administrativas de la Facultad que corresponda.

TÍTULO IV

DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA.

Artículo Nº11

Podrán postular al Programa de Doctorado en Filosofía con menciones quienes estén en posesión de los grados de Licenciado (a) o Magíster en Filosofía o de su grado equivalente en nivel y orientación, otorgado por la Universidad de Chile u otra universidad nacional o extranjera, que asegure una formación satisfactoria para los fines del Programa.

Los (las) postulantes podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al (a la) Director (a) de la Escuela respectiva, quien resolverá previo informe del Comité Académico correspondiente. El (la) postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autentificados de acuerdo a la normativa vigente. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones. El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el (la) postulante no podrá incluir la tesis.

Artículo Nº12

Todo (a) postulante deberá presentar, como requisito de ingreso, una propuesta de investigación relativa a la mención correspondiente. Esta propuesta en particular, junto a sus demás antecedentes (currículum vitae, publicaciones, trabajos anteriores, tesis, aprobación de examen de idioma extranjero), será analizada y calificada por una comisión especial compuesta por tres profesores del Programa, para conocimiento y selección por el Comité Académico.

El Comité Académico seleccionará sobre la base de estos antecedentes y, eventualmente, de entrevistas personales. Este procedimiento de selección seguirá criterios o pautas objetivas y sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario entre las postulaciones presentadas.

La respectiva convocatoria dispondrá de las ponderaciones de los antecedentes y/o evaluaciones que se exijan, las cuales serán públicas.

TÍTULO V

DEL PLAN DE FORMACIÓN

Artículo Nº13

El Programa de Doctorado en Filosofía con menciones, se organizará en semestres y tendrá una duración mínima de seis semestres académicos para aquellos(as) estudiantes a quienes se les reconozcan estudios realizados previamente y máxima de diez semestres académicos. La duración formal del plan de formación es de ocho semestres.

Artículo Nº14

El Programa de Doctorado en Filosofía con menciones, comprende el cumplimiento de dos seminarios obligatorios y cuatro seminarios electivos (o asignaturas complementarias electivas equivalentes), un examen de calificación, un examen de proyecto de tesis, un informe de avance y/o coloquio (de acuerdo al plan de formación de cada mención), una tesis y un examen de grado.

El sistema de asistencia será determinado por cada académico (a) en su actividad curricular, informando con la antelación debida.

Artículo Nº15

Las exigencias académicas contenidas en el Plan de Formación se expresarán en créditos. Un crédito equivale a 27 horas de trabajo del (de la) estudiante. Comprende tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplea para cumplir con los requerimientos del Programa.

Artículo Nº16

El Plan de Formación del Programa de Doctorado en Filosofía con menciones tiene una carga académica correspondiente a 240 créditos. Su actividad central es la elaboración de una tesis equivalente a 150 créditos. El cumplimiento de las asignaturas y actividades curriculares corresponde a 90 créditos

Los(as) estudiantes pueden inscribir un máximo de 33 créditos y un mínimo de 8 créditos por semestre. En casos excepcionales, a solicitud del (de la) estudiante, el Comité Académico del Programa podrá proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado una carga académica semestral mayor o menor a las anteriormente indicadas, la que decidirá cautelando cumplir con la permanencia reglamentaria permitida en el Programa.

Artículo Nº17

La evaluación del rendimiento académico de los y las candidatos(as) en todas las actividades curriculares del Plan de Formación se expresará en una escala de 1,0 a 7,0. La nota mínima de aprobación de todas las actividades curriculares, incluida la Tesis, es de 4,0.

Artículo Nº18

El (la) candidato (a) deberá acreditar mediante una prueba de idioma o una certificación de manejo de idioma, antes de iniciar la tesis, su capacidad para comprender literatura científica sobre temas de Filosofía en, a lo menos, una lengua extranjera.

Artículo Nº19

El (la) estudiante podrá solicitar fundadamente al (a la) Director (a) de Escuela respectiva la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela respectivo, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

El (la) estudiante que abandone sus estudios por un período académico, perderá la calidad de estudiante del programa.

Artículo Nº20

El (la) estudiante que hubiera postergado sus estudios mantendrá el derecho de reincorporarse a ellos, siempre y cuando la reincorporación se efectúe dentro de un plazo cronológico que permita el término de los estudios y la obtención del grado. Corresponderá a las Escuelas respectivas velar por el cumplimiento de estas exigencias.

Artículo Nº21

Las causales de eliminación son las siguientes:

a) Haber reprobado dos asignaturas diferentes.

b) Reprobar por segunda vez la misma asignatura.

c) Reprobar por segunda vez el examen de calificación.

d) Reprobar por segunda vez el examen de proyecto de tesis.

e) Reprobar por segunda vez la tesis.

f) Reprobar por segunda vez el examen de grado.

g) Abandono de estudios por un período académico, es decir, interrupción de los estudios sin haber solicitado postergación de ellos a la Escuela respectiva.

TÍTULO VI

DEL EXAMEN DE CALIFICACIÓN Y DEL PROYECTO DE TESIS.

Artículo Nº22

Existirá un examen de calificación obligatorio, que tendrá por objeto comprobar los conocimientos, competencias, pertinencia y profundidad teórica de su investigación doctoral. Los comités académicos podrán detallar características específicas del examen de cada mención

Artículo Nº23

Para rendir el examen de calificación el (la) candidato (a) debe haber aprobado la totalidad de las asignaturas dispuestas en el plan de formación y tener un promedio igual o superior a 4,0.

UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo Nº24

El examen deberá rendirse ante una Comisión integrada por tres miembros, propuesta por el Comité Académico de la mención y designada por el (la) Director (a) de la Escuela de Postgrado correspondiente a la mención que curse el(la) estudiante.

Artículo Nº25

La aprobación del examen de calificación facultará al (a la) estudiante para continuar sus estudios de Doctorado y presentar su proyecto de tesis al Comité Académico para su aprobación definitiva.

Una vez aprobado el examen de calificación y mientras mantenga calidad de estudiante, este (a) podrá utilizar la expresión "Candidato(a) a Doctor(a)".

Artículo Nº26

En caso de reprobación del examen de calificación, el (la) estudiante podrá elevar una solicitud al (a la) Director (a) de la Escuela de Postgrado correspondiente a su mención, quien, previa consulta de antecedentes al Comité Académico de la mención, y con el acuerdo del Consejo de Escuela respectivo, podrá autorizar por una única vez la petición. En caso de reprobar el examen por segunda vez, procederá la eliminación inmediata.

Artículo Nº27

El (la) estudiante que apruebe el examen de calificación deberá presentar a continuación un Proyecto de Tesis. Las normas de presentación de este Proyecto serán establecidas por el Comité Académico, a través del acto administrativo emanado de autoridad competente e informado a los(as) estudiantes del programa.

Artículo Nº28

El Proyecto de Tesis consiste en una formulación teórica y metodológica que plantea y programa el trabajo de investigación de su Tesis de Grado. El Proyecto de Tesis deberá contar necesariamente con la guía oficial de un(a) profesor(a) perteneciente al claustro académico de la mención que corresponda, propuesto por el/la estudiante, que requerirá la aprobación de su Comité Académico.

Artículo Nº29

La presentación del Proyecto de Tesis dará lugar a la rendición del Examen de Proyecto de Tesis, el cual versará sobre los contenidos del Proyecto presentado y otros conceptos y problemas relacionados directamente con él.

El Examen de Proyecto de Tesis podrá ser oral o escrito y tendrá el carácter de una prueba de suficiencia. Será aprobado o rechazado por el Comité Académico del Programa, sobre la base del informe de una Comisión Evaluadora del proyecto de tesis. Esta Comisión estará constituida por tres profesores (as) y será designada por el (la) Director(a) de Escuela respectiva, considerando la propuesta del Comité Académico.

Artículo Nº30

En caso de resultar rechazado (a) por la Comisión, el (la) estudiante tendrá derecho a reformular su Proyecto de Tesis — conforme a las indicaciones señaladas por los miembros de la Comisión —y rendirlo nuevamente en el plazo máximo de dos meses, contado desde la fecha de reprobación; en caso de reprobar por segunda vez, el (la) estudiante será eliminado.

TÍTULO VII

DE LA TESIS.

Artículo Nº31

La tesis es la actividad central del Programa de Doctorado en Filosofía con menciones, y consiste en una investigación individual que debe representar un aporte original del más alto nivel en el campo de la Filosofía y de la temática de la tesis.

Durante el desarrollo de la tesis, el(la) estudiante deberá presentar al menos un informe de avance anual ante la Comisión Evaluadora de Tesis, la que podrá aprobarlo, recomendar modificaciones y proponer plazos para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, la Comisión podrá acordar la presentación de nuevos informes de avance.

Artículo Nº32

La Comisión Evaluadora de la tesis estará formada por el (la) profesor guía de la tesis, quien no tendrá derecho a voto, y tres profesores (as), uno (a) de los (las) cuales deberá ser externo (a) al Programa y a las unidades académicas que lo imparten. A esta Comisión le corresponderá informar la aprobación o rechazo de la tesis, en el plazo máximo de dos meses.

La Comisión Evaluadora de Tesis será nombrada por el (la) Decano (a) de la Facultad a la cual esté adscrito el (la) candidato (a), a proposición del (de la) Director (a) de Escuela respectiva, previo informe del Comité Académico de la mención correspondiente.

Artículo Nº33

La tesis se considerará aprobada cuando el promedio de las calificaciones no sea inferior a 4,0 (cuatro, cero) y siempre que ninguna de ellas sea inferior a 4,0 (cuatro coma cero).

Artículo Nº34

Aprobada la tesis el (la) candidato (a) deberá presentarse a rendir el examen de grado, en la fecha establecida por el (la) Director (a) de Escuela que corresponda, a propuesta del Comité Académico respectivo.

Para presentarse al examen de grado el (la) candidato (a) deberá haber cumplido los siguientes requisitos:

a) Haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios y el examen de conocimiento de idioma.

b) Haber aprobado el Examen de Calificación.

c) Haber aprobado el Examen de Proyecto de Tesis.

d) Haber aprobado y entregado la versión escrita de su Tesis a los(as) miembros de la Comisión de Examen de Grado.

TÍTULO VIII

DEL EXAMEN DE GRADO.

Artículo Nº35

El examen de grado será público y consistirá en la exposición y defensa del documento de tesis. Será rendido ante la Comisión Evaluadora de Tesis, designada y presidida por el (la) Decano (a) de la Facultad que corresponda. Dicha autoridad podrá delegar esta función.

En caso de reprobar el examen de grado, el (la) candidato (a) podrá rendirlo nuevamente en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de reprobación; siendo ésta la última oportunidad de la que dispone para concluir con el proceso académico.

TÍTULO IX

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO.

Artículo Nº36

Para la obtención del grado de Doctor (a) se requiere haber aprobado todas las actividades curriculares del plan de estudio, el examen de calificación, el proyecto de tesis, la tesis de grado y el examen final de grado.

En el diploma se indicará el otorgamiento del grado, pudiendo señalar la nota final debidamente ponderada y/o su correspondiente calificación expresada en conceptos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile.

Artículo Nº37

La calificación final obtenida por el (la) estudiante en el programa conducente al grado de Doctor(a) en Filosofía quedará registrada en Secretaría de Estudios y se obtendrá de acuerdo a la siguiente ponderación:

Nota promedio de asignaturas del Programa 40%

Calificación de la tesis 30%

Calificación del examen de grado 30%

UNIVERSIDAD DE CHILE

PLAN DE ESTUDIOS
DOCTORADO EN FILOSOFÍA, MENCIÓN EN ESTÉTICA Y TEORÍA DEL ARTE

El Plan de Formación tiene un total de 240 créditos, cada uno de los cuales representa 27 horas de trabajo del/la estudiante. El plan de estudios sugerido, distribuido en ocho semestres, se detalla a continuación:

<table>
<tr><td colspan="2">1º Año</td><td colspan="2">2º Año</td><td colspan="2">3º Año</td><td colspan="2">4º Año</td></tr>
<tr><td>1º semestre</td><td>2º semestre</td><td>3º semestre</td><td>4º semestre</td><td>5ºsemestre</td><td>6º semestre</td><td>7ºsemestre</td><td>8°semestre</td></tr>
<tr><td>SEMINARIO DE FILOSOFÍA Y ESTÉTICA (15 cr.)</td><td>SEMINARIO DE MENCIÓN II (15 cr.)</td><td>*SEMINARIO ELECTIVO (12 cr.)</td><td rowspan="4">TESIS I (30 cr.)</td><td rowspan="4">TESIS II (30 cr.)</td><td rowspan="4">TESIS III COLOQUIO (30 cr.)</td><td rowspan="4">TESIS IV (30 cr.)</td><td rowspan="4">TESIS V ENTREGA DE TESIS Y DEFENSA: EXAMEN DE GRADO (30 cr.)</td></tr>
<tr><td>SEMINARIO DE MENCIÓN I (15 cr.)</td><td>SEMINARIO DE MENCIÓN III (15 cr.)</td><td>SEMINARIO DE PROYECTO DE TESIS
EXAMEN DE CALIFICACIÓN
EXAMEN DE PROYECTO DE TESIS (18 cr.)</td></tr>
<tr><td colspan="3">2 actividades curriculares obligatorias
4 actividades electivas</td></tr>
<tr><td>30 cr.</td><td>30 cr.</td><td>30 cr.</td><td>30 cr.</td><td>30 cr.</td><td>30 cr.</td><td>30 cr.</td><td>30 cr.</td></tr>
<tr><td colspan="3">90 cr.</td><td colspan="5">150 cr.</td></tr>
</table>

*Los/as estudiantes podrán cursar asignaturas complementarias electivas equivalentes bajo esta nomenclatura.

UNIVERSIDAD DE CHILE

PLAN DE ESTUDIOS
DOCTORADO EN FILOSOFÍA, MENCIÓN FILOSOFÍA

<table>
<tr><td colspan="2">1º Año</td><td colspan="2">2º Año</td><td colspan="2">3º Año</td><td colspan="2">4º Año</td></tr>
<tr><td>1º semestre</td><td>2º semestre</td><td>3º semestre</td><td>4º semestre</td><td>5ºsemestre</td><td>6º semestre</td><td>7ºsemestre</td><td>8°semestre</td></tr>
<tr><td>SEMINARIO DE MENCIÓN I (15cr.)</td><td>SEMINARIO DE MENCIÓN II (15 cr.)</td><td>SEMINARIO DE EXAMEN CALIFICACIÓN (15 cr.)</td><td rowspan="3">TESIS I (30 CR)</td><td rowspan="3">TESIS II (30 cr.)</td><td rowspan="3">TESIS III INFORME DE AVANCE (30 cr.)</td><td rowspan="3">TESIS IV (30 cr.)</td><td rowspan="3">TESIS V ENTREGA DE TESIS Y DEFENSA: EXAMEN DE GRADO (30 cr.)</td></tr>
<tr><td>SEMINARIO DE MENCIÓN III (15 cr.)</td><td>SEMINARIO DE MENCIÓN IV (15 cr.)</td><td>SEMINARIO DE TESIS EXAMEN (15 cr.)</td></tr>
<tr><td colspan="3">2 actividades curriculares obligatorias
4 actividades electivas</td></tr>
<tr><td>30 cr.</td><td>30 cr.</td><td>30. cr.</td><td>30 cr.</td><td>30 cr.</td><td>30 cr.</td><td>30 cr.</td><td>30 cr.</td></tr>
<tr><td colspan="3">90 cr.</td><td colspan="5">150 cr.</td></tr>
</table>

TÍTULO X

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento y Plan de Estudios se aplicará a todos/as los/as estudiantes que ingresen al Programa de Doctorado en Filosofía con menciones a partir de la cohorte de ingreso del año 2027.

Artículo transitorio

Los (las) estudiantes que hayan ingresado al programa bajo el reglamento y plan de estudios aprobado mediante D.U. Nº0010496 del año 2018 podrán concluir sus estudios adscritos al mismo y para quienes opten por acogerse al presente Reglamento y Plan de Estudios deberán solicitarlo al (a la) Decano (a) de la Facultad en la cual estén adscritos, quien resolverá previo informe del (de la) Director (a) de la Escuela de Postgrado respectiva y del Comité Académico de la mención correspondiente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Ulrike Kemmerling 10.097.831-8 20/08/2026 - 17:39
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: mgyuwmmh3f1xbaddkobb3myb4o

ULRIKE KEMMERLING WEIS

Vicerrectora de Asuntos Académicos